**********

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
Nit: 800198591 3
Domicilio: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 00551158
Fecha de matrícula: 4 de junio de 1993
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 92 No. 11 - 51 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@microsoft.com
Teléfono comercial 1: 3264700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 92 No. 11 - 51 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@microsoft.com
Teléfono para notificación 1: 3264700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 1.246 Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá del 14 de mayo de 1.993, aclarada por E.P. No. 1.412 del 31 de mayo de 1.993 de la misma Notaría. Inscrita el 4 de junio de 1.993, bajo el No. 40103 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT- COLOMBIA, INC. Domiciliada en estado de Delaware E.E. U.U. De sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 14 de mayo de 2093.

OBJETO SOCIAL

Los negocios en los que se ocupara la sucursal de la compañía en Colombia son los siguientes: Desarrollar, traducir localizar, fabricar, adquirir, importar, exportar, comercializar y distribuir directa o indirectamente, productos de computadores soporte lógico y ensamblajes metálicos. (Software y hardware). Y toda clase de bienes y servicios relacionados con los mismos. Incluyendo pero sin limitarse a ello asistencia técnica, enseñanza entrenamiento y consultoría, y ocuparse en cualquier otra actividad a la que no se opongan las leyes de Colombia. Es entendido que la sucursal de la compañía en Colombia, para el normal cumplimiento de su objeto social según se define en el párrafo precedente, podrá, en la forma descrita en el punto séptimo subsiguiente ejecutar toda clase de trabajos, celebrar contratos civiles o comerciales según sea necesario, tomar locales en arrendamiento, adquirir o vender bienes muebles e inmuebles y, en general, llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos, incluyendo contratos de préstamo, que sean necesarios para el objeto social o se relacionen con él.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: $42.720.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Facultades del Representante Legal Principal: 1) Representar a la sucursal en cualesquier asuntos relacionados con el programa MCS; 2) Formalizar cualesquier y todos los documentos, acuerdos, licencias, contratos u otros documentos que se requerirán en el giro ordinario de los negocios de la sucursal y por lo general tomar acciones concordantes con los actos de un representante legal de la sucursal; 3) Representar a la sucursal en cualesquier asuntos relacionados con impuestos, derechos, valoraciones y cargos de todo tipo, los cuales la sucursal podrá ser exigida para pagar y para aprobar esos pagos siempre que la sucursal los considerará excesivos o inadecuados. 4) Representar a la sucursal en cualesquier asuntos relacionados con el arrendamiento de bienes raíces y/o alquiler de vehículos, equipos u otras propiedades privadas, ya sea mediante arrendamientos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

financieros, directos u operativos, sin tener en cuenta sus valores y condiciones; 5) Representar a la sucursal en todos los asuntos ante todas las autoridades locales, gubernamentales y agencias regulatorias de la República de Colombia y la formalización y expedición de todos los formularios y documentos como podrán ser exigidos para fines de cumplimientos locales; y 6) Representar a la sucursal en todos los asuntos de índole administrativo y judicial, incluyendo acciones prejudiciales, en las cuales la sucursal tenga que intervenir, ante entidades administrativas o judiciales, ya sea como un tercero activo o pasivo, demandante o demandada, al igual que ante entidades de impuestos, del trabajo, y administrativas ya sean domésticas, locales o regionales, incluyendo el otorgamiento de poderes para estos propósitos. Las facultades del Representante Legal principal para representar a la sucursal se amplían a las operaciones comerciales ante las autoridades de la República de Colombia, pero se limitarán como está estipulado en el presente, y ninguno de los siguientes actos podrán ser implementados sin la previa autorización por escrito de la Junta Directiva: 1) Expedir u otorgar cualquier fianza, bonos, indemnizaciones o garantías por o en nombre de la sucursal; 2) Celebrar cualquier acuerdo/contrato bajo el cual toda o la mayoría de la operación comercial de la sucursal sea vendida, gravada o subcontratada con un tercero en cualquier forma. Concluir o terminar cualquier "joint venture", consorcio, sociedad colectiva/sociedad de personas o arreglo similar con cualquier tercero; 4) Gravar cualesquier bienes de capital de la sucursal; 5) Adquirir o enajenar cualesquier bienes inmuebles, bienes ralees o derechos de propiedad intelectual; y 6) Otorgar a cualquier persona o entidad un derecho u opción para tomar o adquirir cualesquier acciones en el capital de la sucursal, lo cual es por ley el derecho exclusivo de la casa matriz. 7) Cambiar a los auditores, banqueros o a los representantes legales de la sucursal; 8) Abrir o cerrar cualesquier cuentas bancarias establecidas por la sucursal o hacer cambios a cualesquier firmantes autorizados en esas cuentas. 9) Al Representante Legal no se le permitirá sub-delegar cualquier parte o porción de las facultades otorgadas en el presente. El Representante Legal Suplente, tendrá las facultades para representar la sucursal en todos los asuntos y ante teclas las autoridades locales, gubernamentales y agencias regulatorias de la República de Colombia y la formalización y expedición de todos los formularios y documentos como podrán ser exigidos para fines de cumplimientos locales. Al Representante Legal Suplente no se le permitirá sub-delegar cualquier parte o porción de las facultades otorgadas en el presente. El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativa tendrá la responsabilidad de las siguientes funciones en forma restrictiva, por lo tanto él estará limitado en sus actos y/o transacciones descritos en el presente, con excepción de aquellos directamente autorizados por la Junta Directiva de la sucursal: 1) Representar a la sucursal en todos los asuntos de índole administrativo y judicial, incluyendo acciones prejudiciales, en las cuales la sucursal tenga que intervenir, ante entidades administrativas o judiciales, ya sea como un tercero activo o pasivo, demandante o demandado, al igual que ante entidades de impuestos, del trabajo y administrativas ya sean domésticas, locales o regionales, incluyendo el otorgamiento de poderes para estos propósitos. 2) Representar a la sucursal ante cualquier institución, entidad, funcionario, empleado y servidores de las diferentes ramas del poder público y sus agencias relacionadas o adscritas, la rama judicial y la rama legislativa en cualquier petición, proceso, acción o pretensión, ya sea como demandante, demandada o interviniente de cualquier parte para iniciar y seguimiento y terminación de las pretensiones, acciones o procesos.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Asumir la representación de la sucursal ante cualquier autoridad cuando se considere necesario con el fin de que la sucursal no se quede sin representación, sea cual fuere. 3) Someterse a un arbitramento o a cualesquier otros mecanismos alternativos de resolución de litigios, litigios respecto a los derechos y obligaciones de la sucursal y de representarla cuando sea necesario en dichos procesos. 4) Representar a la sucursal en los procesos administrativos o judiciales de cualquier índole o naturaleza, de naturaleza privada o pública ante cualquier tipo de entidad, incluyendo pero no limitado a audiencias de conciliación, notificaciones, recursos de apelación, interrogatorios y en general, todo tipo de audiencias o de procesos administrativos y judiciales. 5) Recibir notificaciones, reconocer, entablar recursos legales, otorgar poderes a otros, conciliar y reasumir en nombre de la Sucursal. 6) Representar a la sucursal en la Junta Directiva de los gremios incluyendo, pero no limitado a, la Junta Directiva de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT). 7) Enviar y comentar proyectos regulatorios tales como proyectos de decretos, y términos y condiciones de licitaciones incluyendo, pero no limitado a, proyectos regulatorios de "Colombia Compra Eficiente". 8) Al Representante Legal no se le permitirá sub-delegar cualquier parte o porción de las facultades otorgadas en el presente salvo en la forma señalada arriba.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución del 25 de junio de 2026, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2026 con el No. 00375554 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos | Gabriela Hernandez Yori | C.C. No. 1020808532 |

Por Resolución del 28 de agosto de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2026 con el No. 00372280 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente General | Daniel Verswyvel Herrera | C.C. No. 80504647 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente | Juan Carlos Uribe Suarez | C.C. No. 79594610 |
| Representante Legal Suplente | Lilibet Gonzalez Mendoza | C.C. No. 52498184 |

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0002132 del 10 de agosto de 1993, de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 1993 con el No. 00042948 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | DELOITTE & TOUCHE S.A.S. | N.I.T. No. 860005813 4 |

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2018 con el No. 00286161 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Stefany Paola Mateus Rodriguez | C.C. No. 1030652343 T.P. No. 244240-T |

Por Documento Privado del 6 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2025 con el No. 00367776 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Katherin Julieth Perez Siso | C.C. No. 1030698170 T.P. No. 315997-T |

PODERES

Que por Escritura Pública No. 892 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 28 de julio de 2017, inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00272716 del libro V, compareció Carolina Chau Arguelles identificado con cédula de extranjería No. 651743 en su calidad de representante legal suplente de BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a favor de Lilibet Gonzalez Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía número 52.498.184; para que en calidad de financial controller de MICROSOFT realice las siguientes acciones: (I) Firmar declaraciones de impuestos ante la DIAN (II) Realizar certificaciones y aprobaciones de estados financieros (III) Realizar aprobaciones para pagos proveedores/ nominas/ servicios e instrucciones para hacer pagos en bancos; (IV) Firmar contratos y/o acuerdos comerciales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1078 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2017, inscrita el 25 de septiembre de 2017 bajo el Registro No 00274186 compareció Casarin Junco Marco Alexandro identificado con cédula de extranjería No. 546.591, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Alberto Jimenez Espinosa identificado con cédula ciudadanía No. 94.431.685 de Cali, para que en calidad de apoderado represente a MICROSOFT. Algunas de sus funciones serán pero no de limitaran a las siguientes acciones: (I) Presentar ofertas comerciales relacionadas con los servicios de consultoría y soporte premier de MICROSOFT, así como para proveer servicios a clientes de MICROSOFT; (II) Celebrar los contratos de consultoría y soporte premier y cualquier otro contrato que resulte de la presentación de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

dichas ofertas independientemente de su cuanta; (III) Firmar todos los documentos garantías pólizas y demás documentos requeridos para dichos contratos; (IV). Negociar y firmar contratos ordenes de trabajo y demás documentos, independientemente de su cuantía; (V) Asistir a reuniones, enviar y recibir certificaciones, comunicaciones y correspondencia; (VI) Realizar cualquier tipo de acto necesario para ejecutar válidamente contratos y tomar todas las medidas pertinentes para dar efectividad completa a este poder; (VII) Actuar en nombre de MICROSOFT ante las autoridades públicas o privadas en relación con dichos actos, dependientemente de su cuantía; (VIII) Suscribir cualquier tipo de documento que se requiera en el giro ordinario de los negocios de MICROSOFT durante el tiempo establecido, (IX) Sustituir y delegar las facultades conferidas en este documento, (X) Suscribir contratos de trabajo, terminaciones de contratos de trabajo o acuerdos de transacción. En desarrollo de este poder, el apoderado tendrá las facultades y/o funciones que le son propias de la representación y del ejercicio de este apoderamiento de conformidad con las normas civiles y comerciales.

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 4 de julio de 2018, inscrito el 11 de septiembre de 2018 bajo el número 00285840 del libro VI, Marco Alexandro Casarín Junco, identificado con la cédula de extranjería No. 546.591, actuando en su calidad de representante legal de BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC (-MICROSOFT-), por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a Esteban Garcia Eslava, identificado con cédula de ciudadanía número 79.947.700, para que, en calidad de comercial controller de MICROSOFT realice las siguientes acciones: Realizar aprobaciones para pagos de proveedores/ nóminas/ servicios e instrucciones para hacer pagos en bancos de manera física o electrónica indiscriminadamente.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Número del Representante Legal, del 05 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el Registro No 00287034 del libro VI, compareció marco Alexandro Casarin Junco identificado con cédula de extranjería no. 546591, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Andrés Darío Godoy Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.521 de Bogotá; y/o Marcela Trujillo Villa, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.999.480 de Bogotá; y/o Germán Darío Parra León identificado con cédula de ciudadanía no. 1.020.756.471 de Bogotá, los apoderados, para que, conjunta o separadamente, actúen en nombre y representación de la sociedad para la realización de las siguientes gestiones: (I) Firmar los documentos necesarios para la obtención, renovación y traspaso de visas colombianas, (II) Firmar los documentos necesarios para la obtención y renovación de permisos de ingreso y permanencia para los nacionales extranjeros que pretendan ingresar y salir del país patrocinados por la sociedad BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC., (III) Representar a la sociedad ante cualquier proceso administrativo de carácter migratorio ante la unidad administrativa especial migración Colombia; y (IV) Representar a la sociedad ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, delegaciones consulares de Colombia, consejos profesionales de Colombia, Ministerio de Educación Nacional de Colombia, unidad administrativa especial migración Colombia y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Los apoderados pueden allanarse, desistir y, en general, tomar cualquier entidad privada u oficial, cualquier acción necesaria o conveniente para el cumplimiento del

El Presente Documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

propósito de este poder.

Por Documento Privado del 18 de febrero de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2025, con el No. 00360119 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a(a)Lisa A. Wagner, identificada con pasaporte estadounidense No. 592452565; (b)Bradley D. Faulhaber, identificado con pasaporte estadounidense No. 512780629; (c) Oystein Harsvik, identificado con pasaporte C estadounidense No. 655119858; (d)Shreyas Kulkarni, identificado con pasaporte indio No. P2984484; (e)Ashish Bhardwaj, identificado con pasaporte singapurense No. K1996342D. (f)Pankaj Gudimella, identificado con pasaporte estadounidense No. A18113439; El término Firmantes Autorizados (Managing Signatories) significará, para estos efectos, los firmantes que tienen los derechos principales para abrir, operar, administrar y cerrar las cuentas bancarias de la Sucursal (las "Cuentas"). Los Firmantes Autorizados tendrán los siguientes derechos con respecto a las cuentas: (i) al menos dos de los Firmantes Autorizados deberán actuar conjuntamente para ejecutar cualquier acción necesaria para: (A) abrir, mantener abiertas y manejar las Cuentas y para suscribir y entregar cualquier documento, o formatos según sea necesario o requerido por el banco. (B) dar instrucciones de cualquier naturaleza al banco con respecto a las operaciones de la cuenta, lo cual incluye, pero sin limitarse a la suspensión de pagos, autorizaciones de firmas por facsímil y los cambios en la dirección de la cuenta. (C) celebrar acuerdos de gestión de efectivo lo cual incluye, pero sin limitarse a liquidez e inversiones, recibo de fondos, pago de fondos, acuerdos de compensación objetivos, acuerdos de agrupación y acuerdos de sobregiro y para suscribir cualquier documentación de gestión de efectivo u otra relacionado a ello para la Sucursal. (D) suscribir cualquier documento relacionado con temas bancarios en nombre de la Sucursal, incluyendo los documentos que el banco requiera en relación con los sistemas bancarios electrónicos/internet. (E) certificar los nombres, cargos, muestra de firma, información sobre identificación personal, y cualquier otra información y material para Firmantes Autorizados, Firmantes Operativos; Firmantes de Garantías Bancarias, y Firmantes de Usuarios de Portales de Banca En Línea. (F) aprobar y suscribir cartas de crédito o garantías para la Sucursal. (G) organizar y/o aceptar cualquier crédito bancario o de otra naturaleza, cualquier incluyendo modificación o revisión al mismo, y la provisión de cualquier garantía y la aprobación de cualquier producto o servicio para garantizar la garantía. (H) celebrar obligaciones de pago crediticias, créditos para importación/exportación, créditos para anticipos comerciales y otros créditos comerciales (I) permitir el acceso de terceros a información de la cuenta y/o servicios bancarios electrónicos/internet otorgados a la Sucursal (incluyendo cualquier inicio de transacción respecto a las cuentas de la Sucursal abiertas con el banco), sujeto a los términos y condiciones según los Firmantes Autorizados consideren en interés de la Sucursal. (J) organizar los servicios bancarios electrónicas (y designar a los administradores del sistema para dichos servicios), así como otros productos o servicios que pueda ofrecer el banco para la operación y mantenimiento cuentas; y (K) realizar todos los demás actos que se consideren necesarios y relacionados con el funcionamiento de las cuentas entre Sucursal y el banco. (ii) Cualquiera de los Firmantes Autorizados actuando individualmente podrá ejecutar cualquiera de los siguientes actos: (A) cerrar cualquiera de las Cuentas. 2. Los siguientes Firmantes Operativos (Operating Signatories): (a)Lisa A. Wagner, identificada con pasaporte estadounidense No. 592452585;

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

(b)Shreyas Kulkarni, identificado pasaporte indio No. P2984484; (c)Ashish Bhardwaj, identificado con pasaporte singapurense No. K1996342D. (d) Pankaj Gudimella. identificado con pasaporte estadounidense No. A18113439; (e) Lilibet Gonzalez Mendoza, identificada con pasaporte colombiano No. AX923043; (f) Juan Carlos Uribe Suarez, identificado con pasaporte colombiano No. PE198815; (g) Daniel Verswyvel identificado con pasaporte colombiano No. PE107666; (h) Yimari Claudio Marrero, identificado con pasaporte estadounidense No. 552684289; y (i) Paulina Abarca, identificada con pasaporte chileno No. F44841000. El término Firmantes Operativos" (Operating Signatories) se entenderá, a efectos de este documento. como los firmantes autorizados únicamente para firmar cheques, giros u otras órdenes de pago de dinero en las Cuentas, dentro de las limitaciones especificadas, si las hubiera, en USD (o su equivalente en moneda local). 3. Los siguientes Firmantes de Garantia (Bank Guarantee Signatories): (a)Lisa A. Wagner, identificada con pasaporte estadounidense No. 592452585; (b)Shreyas Kulkarni, identificado pasaporte indio No. P2984484; (c)Ashish Bhardwaj, identificado con pasaporte singapurense No. K1996342D. (d) Pankaj Gudimella. identificado con pasaporte estadounidense No. A18113439; (e) Lilibet Gonzalez Mendoza, identificada con pasaporte colombiano No. AX923043; (f) Juan Carlos Uribe Suarez, identificado con pasaporte colombiano No. PE198815; (g) Daniel Verswyvel identificado con pasaporte colombiano No. PE107666; (h) Yimari Claudio Marrero, identificado con pasaporte estadounidense No. 552684289; y (i) Paulina Abarca, identificada con pasaporte chileno No. F44841000. El término "Firmantes de Garantía Bancarias" (Bank Guarantee Signatories) se entenderá, a efectos de este documento, como los firmantes que poseen derechos adicionales para realizar lo siguiente en relación con las Cuentas: (i) Cualquier Firmante de Garantías Bancarias estará autorizado para realizar lo siguiente: (A) En general, representar a la Sucursal en operaciones internas y comerciales extranjeras incluyendo garantías bancarias, con autorizaciones limitadas en representación, ya sea de manera individual o conjunta, con cualquier otro Firmante de Garantías Bancarias, dentro de las limitaciones especificadas en USD (o su equivalente en moneda local) como una transacción única, y realizar cualquier acción y documentos/acuerdos firmar (incluyendo garantías sobregiros, de cuenta/depósito, órdenes de no pago) que estén específicamente relacionados con dichas garantías y cualquier modificación a las mismas. En caso de que no se indiquen Firmantes de Garantía designados Bancaria desinados arriba, significará que la Sucursal ha decidido no designar Firmantes de Garantías Bancarias, Las autorizaciones y certificaciones mencionadas anteriormente se pueden realizar electrónicamente, y la firma digital, electrónica o de fax de una persona (s) autorizada anteriormente será vinculante para la Sucursal con la misma fuerza y efecto que si se firmara manualmente cuando la presentación permita el uso de documentos electrónicos dentro de la jurisdicción en la que se encuentra el banco y sujeto a la capacidad del banco para aceptar documentos electrónicos. El banco (y cualquier tercero interesado) puede confiar en la autoridad conferida por este poder de representación hasta que (i) este poder de representación sea revocado o modificado por un poder de representación posterior de la Sucursal, y (ii) el banco haya recibido una copia debidamente certificada de cualquier poder de representación posterior en el cual el banco haya tenido una oportunidad razonable de actuar. Este poder tiene la intención de reemplazar y revocar cualquier poder de representación anterior adoptado por la Sucursal con respecto al tema descrito aquí. Los firmantes autorizados designados no tendrán permitido delegar la autoridad concedida en este documento. Este

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

poder, que otorga a los firmantes mencionados llevar a cabo las actividades mencionadas anteriormente, seguirá vigente después de la terminación del empleo de cualquier firmante, en la medida en que se refiere únicamente a ese firmante específico, y continuará teniendo plena fuerza en los que respecta a los firmantes restantes mencionados. Todas las acciones tomadas por las personas mencionadas anteriormente antes de este poder, que de otra manera estarían autorizadas por este documento, pero debido al hecho de que dichas acciones se tomaron antes de la fecha de este documento, se ratifican y confirman en todos los aspectos Este poder caducará tres (3) años después de la fecha indicada a continuación, a menos que sea revocado por escrito antes de ese momento.

## REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001650 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. | 00077617 del 26 de julio de 1997 del Libro VI |
| E. P. No. 0001721 del 28 de septiembre de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. | 00084605 del 1 de octubre de 1998 del Libro VI |
| E. P. No. 1617 del 22 de junio de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. | 00188647 del 29 de junio de 2010 del Libro VI |
| E. P. No. 681 del 24 de marzo de 2017 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00268017 del 1 de abril de 2017 del Libro VI |
| E. P. No. 1716 del 3 de septiembre de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. | 00308357 del 11 de septiembre de 2020 del Libro VI |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6202

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras actividades Código CIIU: 6209, 7310

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 300.878.396.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de agosto de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado